TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	**50 001 23 33 000 2018 00212 00**
M. DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**DIEGO FERNANDO ALVARADO ORTIZ**
DEMANDADO:	**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**
ID ESTADÍSTICA:	**INTERLOCUTORIO/1A INST/L. 1437**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente, se concede en el **EFECTO SUSPENSIVO** para ante el H. CONSEJO DE ESTADO, el RECURSO DE APELACIÓN presentado y sustentado oportunamente por el apoderado de la entidad demandada[1], contra la sentencia del 19 de enero de 2023[2].

En consecuencia, remítase por Secretaría el expediente de manera inmediata a la Secretaría General del Consejo de Estado, para lo cual se deberá coordinar con aquella la forma que allí se dispuso para la recepción de tales expedientes digitales o digitalizados.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

Esta providencia se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx .

[1] Índice de Actuación No. 35, registrada el 06/02/2023 16:44: 15 en la plataforma SAMAI.
[2] Índice de Actuación No. 31, registrada el 20/01/2023 7:38:57 en la plataforma SAMAI.

AMQV